



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXX

Viernes, 19 de abril de 1963

Núm. 90

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EN

Administración: Palacio de la Diputación Provincial

en

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Las Leyes obogan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.

Inm
BOLETIN
tumbre.

Los
dad, de
damente
semestri

Alcaldes y Secretarios reciban este
que un ejemplar en el seno de coe-
recibo del siguiente.

tarán, bajo su mas estrecha responsabi-
de este BOLETIN coleccionados ordena-
, que deberá verificarse al final de cada

SECCION TERCERA

Núm. 1.845

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Bases para el concurso de Prensa y Radio "Diputación Provincial de Zaragoza 1963".

Primera. Se establece un premio de 3.000 pesetas para el mejor artículo o colección de artículos, o reportajes, sobre aspectos históricos, artísticos, de bellezas naturales, tradiciones, costumbres, economía, etc., referente a cualquier pueblo de la provincia de Zaragoza, o bien a todo o parte de ésta, o para el mejor artículo o colección de artículos o reportajes sobre los servicios dependientes de la Diputación Provincial.

Segunda. Se establece asimismo un premio de 2.000 pesetas para el trabajo o colección de trabajos que versen sobre las mismas materias señaladas para el premio anterior y que hayan sido radiados por emisoras nacionales.

Tercera. A estos premios podrán optar los periodistas o colaboradores de Radio residentes en la provincia, pudiendo los artículos, reportajes o trabajos haber sido publicados o radiados en cualquier periódico o emisora nacional.

Cuarta. Los artículos deberán haber sido publicados entre 1.º de julio de 1962 y 30 de junio de 1963. Las emisiones habrán de haberse celebrado en el citado periodo. Tanto unos

trabajos como otros deberán ser remitidos a la Comisión de Educación, Deportes y Turismo hasta el día 30 de junio de 1963, acreditándose los trabajos radiados con el texto y certificación de la emisora, con indicación de la fecha de su radiación.

Quinta. Los premios podrán ser declarados desiertos; serán individuales, discernidos por un Tribunal nombrado por la Presidencia de la Corporación, cuyo fallo será inapelable, y entregados públicamente el día 8 de julio, festividad de Santa Isabel, Patrona de la Diputación.

Zaragoza, 30 de marzo de 1963.—
El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION CUARTA

Núm. 1.795

Intervención de Hacienda

Recargo provincial de licencia fiscal

Relación de la cantidad entregada a cuenta por el año 1962, por recargo provincial de licencia fiscal, que con arreglo a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo de 1963 ("Boletín Oficial del Estado" de 1.º de abril de 1963), se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia:

Excma. Diputación de Zaragoza, pesetas 15.187.198'45

Dézcava parte cantidad anterior, 1.265.500 pesetas

Zaragoza, 5 de abril de 1963. —El Jefe de Contabilidad, (ilegible). —
Visto bueno: El Interventor de Hacienda, (ilegible).

Núm. 1.876

Recaudación de Contribuciones

D. Benito Sánchez Videgain, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de Sos del Rey Católico;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de urbana pertenecientes al año 1962 aparece la siguiente

"Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos, que se insertarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado, a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto, y a partir de este instante todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la oficina recaudatoria, en presencia del público que se encuentra en ella y de dos testigos".

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a con-

tinuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", y a la Alcaldía de Uncastillo, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

*Nombres de los deudores
y débitos por principal*

Valeriano Casanova García, 75 ptas.
Sos del Rey Católico, 6 de abril
de 1963. — El Recaudador, Benito
Sánchez.

SECCION QUINTA

Núm. 1.781

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

"Fomento de Obras y Construcciones". S. A., ha solicitado de esta Excelentísima Corporación la devolución de las fianzas que depositó como adjudicataria de las obras de canalización subterránea en la Puerta del Carmen (señalización semafórica y alumbrado público), y canalización subterránea e iluminación decorativa de la Puerta del Carmen.

Lo que se hace público, de conformidad a lo dispuesto en el art. 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato.

Zaragoza, 4 de abril de 1963.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 1.782

D. Fernando Duce Alcalá ha solicitado de esta Excmo. Corporación la devolución de la fianza definitiva que depositó para responder de la ejecución de las obras de alcantarillado de la Barriada de Casablanca.

Lo que se hace público, de conformidad a lo dispuesto en el art. 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato.

Zaragoza, 4 de abril de 1963.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario, general, Luis Aramburo.

Núm. 1.783

"Comercial de Gas y Electricidad", S. A., ha solicitado de esta Excelentísima Corporación la devolución de las fianzas depositadas para responder de la ejecución de las obras de instalación de alumbrado público en el Parque Pignatelli, en el Paseo de Cuéllar (lado derecho) y en la calle de Sanclemente (segundo tramo) y de canalización subterránea en el sector de Pignatelli.

Lo que se hace público, de conformidad a lo dispuesto en el art. 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato.

Zaragoza, 4 de abril de 1963.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 1.784

Subasta

Objeto y tipo de la subasta. — Adquirir las señales de circulación y postes de sustentación de las mismas, que se consideran necesarios durante el año 1963, según los pliegos de condiciones aprobados, contra los cuales y durante el plazo señalado al efecto no se ha formulado reclamación alguna, y un gasto no superior a 272.460 pesetas.

Duración del contrato y plazo de suministro. — El material se entregará y recibirá provisionalmente dentro de los sesenta días hábiles subsiguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación definitiva del remate, y seis meses después se procederá a la recepción definitiva, al pago del remate, con cargo a la correspondiente consignación del actual presupuesto ordinario y devolución de la fianza.

Exposición de pliegos. — En la Oficina Mayor del Excmo. Ayuntamiento durante veinte días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y horas de oficina. Se recibirán las proposiciones, redactadas según el modelo, en idéntico plazo y lugar, y además en la Casa de Socorro. La apertura de pliegos tendrá lugar el día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación, a las trece horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

Garantías. — Provisional de pesetas 5.500 y definitiva del 4 por 100 del importe de la adjudicación, mediante depósito en la Caja municipal o en la General de Depósitos.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de la presente licitación autorización superior alguna.

Zaragoza, 4 de abril de 1963.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Modelo de proposición

D., con domicilio en la ciudad de....., calle de....., número....., con carnet de identidad número, de fecha enterado del anuncio y de los pliegos de condiciones de la subasta para la adquisición de señales de circulación y postes de sustentación, que acepta sin reservas, se compromete a realizar el suministro al Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, con sujeción rigurosa a las características exigidas, por el precio de (en letra y en número) ... pesetas.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 1.847

Subasta

Objeto y tipo de la subasta.—Adquirir las lámparas para el alumbrado público y dependencias municipales, que se expresan con todo detalle en los pliegos de condiciones, formando tres lotes separados e independientes, y un gasto no superior a pesetas 465.000 por el lote primero; de pesetas 93.000 para el lote segundo, y de 99.500 pesetas para el lote tercero.

Duración del contrato y plazo de suministro.—Las lámparas objeto de contrato, se entregarán y recibirán provisionalmente dentro de los sesenta días hábiles subsiguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación definitiva del remate. Tres meses después se procederá a la recepción definitiva, al pago del remate, con cargo a la correspondiente consignación del actual presupuesto ordinario, y devolución de la fianza, dándose con ello por terminado el contrato.

Exposición de pliegos.—En la Oficina Mayor del Excmo. Ayuntamiento, durante veinte días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y horas de oficina. Se recibirán las proposiciones, redactadas

según el modelo, en idéntico plazo y lugar, y además en la Casa de Socorro. La apertura de pliegos tendrá lugar el día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación, a las trece horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

Garantías. — Provisional de pesetas 9.500 por el lote número 1; pesetas 2.000 para el lote número 2, y 2.000 pesetas para el lote número 3, o bien un solo depósito de pesetas 13.500 y definitiva del 4 por 100 del importe de la adjudicación, mediante depósito en la Caja municipal o en la General de Depósitos.

No precisa para la validez del contrato que puede derivarse de la presente licitación autorización superior alguna.

Zaragoza, 8 de abril de 1963.—El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna.— Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo

Modelo de proposición

D., con domicilio en la ciudad de, calle de ..., número..., con carnet de identidad número ..., de fecha, enterado del anuncio y de los pliegos de condiciones de la subasta para la adquisición de lámparas para el alumbrado público y dependencias municipales, mediante subasta, que acepta sin reservas, se compromete a realizar el suministro al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, con sujeción rigurosa a las características exigidas en cada uno de los lotes, por los precios siguientes (en letra y número) pesetas.

Lote número 1, lámparas incandescentes: pesetas.

Lote número 2, lámparas de proyección y fluorescentes: pesetas

Lote núm. 3, lámparas de vapor: ... pesetas.

(Fecha, y firma del proponente).

• • •

Núm. 1.874

Subasta

Objeto y tipo de la misma. — Son objeto de la presente subasta la contratación de las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en la calle de Cantín y Gamboa, por el precio tipo en baja de 224.484'54 pesetas.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos. — El plazo máximo para la total ejecución de las obras del proyecto será de tres meses. El pago, mediante certificaciones de obra, con cargo a la consig-

nación señalada por el señor Interventor de Fondos municipales.

Antecedentes. — Se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría General durante las horas de oficina (nueve treinta a una treinta).

Garantía provisional. — Es de pesetas 4.489'69

Garantía definitiva. — Será la que resulte de la aplicación del art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición. — El que figura al final del presente anuncio.

Plazo, lugar y horas en que han de presentarse los pliegos. — El plazo para la admisión de proposiciones es de diez días hábiles a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, terminando a las trece horas del día décimo. Las proposiciones pueden presentarse, además de en la Sección de Fomento, en Oficialía Mayor y Registro General de esta Corporación.

Lugar, día y hora en que se verificará su apertura.—El acto de apertura de los pliegos se verificará, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que fine el plazo de presentación de proposiciones.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario, incluso el importe de los anuncios.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y municipal de 4'50 pesetas. La falta de reintegro será defecto subsanable.

Zaragoza, 8 de abril de 1963.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Modelo de proposición

D. vecino de, con domicilio en, calle de....., número..., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número, del día de de 1963, referente a la subasta de las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en la calle de Cantín y Gamboa, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los

que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra)... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 1.794

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 55 de 1963 promovido por don Mariano Palacios Espatolero contra resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda de Zaragoza, de 26 de enero de 1963, que desestimó recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de 19 de septiembre de 1962, por el que se incluyó en el Registro público de solares e inmuebles de edificación forzosa la finca demarcada con los números 46 y 48 de la calle del General Franco, de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 6 de abril de 1963. — El Secretario, José Oliván.—Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

• • •

Núm. 1.878

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 59 de 1963 promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza, de 30 de noviembre de 1962, que estimó reclamación for-

mulada por don Salvador Rocafull y Jaudenes contra liquidación practicada por dicho Ayuntamiento sobre arbitrio de incremento de valor de los terrenos por transmisión del piso primero izquierda de la casa núm. 77 de la calle del Coso de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 15 de abril de 1963. — El Secretario, Jose Oliván. — Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

* * *

Núm. 1.879

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 58 de 1963 promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza contra resolución del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Zaragoza, de 30 de noviembre de 1962, que estimó reclamación formulada por doña Elena Fabrè Zubelza contra liquidación practicada por dicho Ayuntamiento sobre arbitrio de incremento de valor de los terrenos por transmisión del piso séptimo izquierda de la casa número 77 de la calle del Coso de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 15 de abril de 1963. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

* * *

Núm. 1.880

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 57 de 1963 promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza contra resolución del Tribu-

vincial de Zaragoza, de 30 de noviembre de 1962, que estimó reclamación formulada por don Clemente Ramón Lalaguna contra liquidación practicada por dicho Ayuntamiento sobre arbitrio de incremento de valor de los terrenos por transmisión del piso séptimo derecha de la casa número 77 de la calle del Coso de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 15 de abril de 1963. — El Secretario, Jose Oliván. — Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

* * *

Núm. 1.881

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 56 de 1963 promovido por la Compañía Mercantil Anónima "Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana", domiciliada en Barcelona, contra resolución del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Zaragoza, de 30 de noviembre de 1962, que desestimó reclamación formulada por la representación de dicha Empresa contra liquidación número 6 de 1960, practicada por la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza por concepto de tasas y exacciones parafiscales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 13 de abril de 1963. — El Secretario, Jose Oliván. — Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

Núm. 1.882

Instituto Nacional de Colonización

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Decreto-Ley de 20 de mayo de 1949, esta Dirección General ha resuelto señalar el

día 18 de abril de 1963 para que ante el Alcalde de Ejea de los Caballeros se efectúe el pago del justiprecio de la finca "Pilué" (parte), parcela 718, del sector XXXII de la zona de las Bardenas, sita en dicho término municipal, con una superficie de 41-71-54 hectáreas, cuya expropiación forzosa se tramita por el Instituto Nacional de Colonización, según lo dispuesto en la Ley de 21 de abril de 1949.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de 26 de abril de 1957, redactado para la ejecución de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 5 de abril de 1963. — El Director general: P. D., Angel Martínez Borque.

Núm. 1.799

Jefatura de Obras Públicas

Nota-anuncio

Por "Construcciones Colomina G Serrano", S. A., se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución de las obras de "C. L. de puente de Santa Isabel a Zuera, punto kilométrico 19 al 19'45 y 19'95 al 25'05, reparación del firme con macadam ordinario y riego con "cut-back", de las que es contratista la citada Sociedad.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la exposición del presente en el tablón de anuncios, las entidades y particulares puedan acreditar, ante la Alcaldía de San Mateo de Gállego, que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo.

La citada Alcaldía remitirá a esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a esta nota-anuncio, certificado de haber estado expuesta al público en el sitio de costumbre durante los primeros quince días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas, en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad judicial, acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

Zaragoza, 4 de abril de 1963.—El Ingeniero Jefe, A. Fernández Merino.

Núm. 1.797

Delegación Provincial de Trabajo

Con fecha 5 de abril de 1963 ha sido aprobado por esta Delegación de Trabajo el Convenio Colectivo Sindical formalizado para el Subgrupo de Mosaicos del Sindicato Provincial de Construcción, Vidrio y Cerámica, que a continuación se transcribe:

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical modifica las relaciones laborales entre las empresas que dediquen su actividad a la fabricación de losetas, baldosas, baldosines, zocalillo, mosaico y mosaquete de mortero de cemento, sea cual fuere el proceso de fabricación, dimensiones y forma de la baldosa.

Art. 2.º Están afectados por el presente Convenio todos los trabajadores que perteneciendo a las empresas señaladas en el artículo anterior se rigen por la Reglamentación nacional de Trabajo en las Industrias derivadas del cemento.

Art. 3.º Se exceptúa de su aplicación al personal que determina el artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo y que realiza trabajos de alta dirección o alto gobierno.

Ambito temporal

Art. 4.º El Convenio entrará en vigor una vez sea firmado por la Comisión deliberadora y aprobado por la Autoridad laboral competente, surtiendo efectos económicos, en la forma que se determina en su articulado, desde el día 1.º de abril de 1963.

Art. 5.º La duración del Convenio será de un año, a partir de la fecha de su aprobación. Automáticamente quedará prorrogado de año en año, por tácita reconducción, si con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las dos partes lo hubiera denunciado.

Jurisdicción e inspección

Art. 6.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, y con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa, constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica, dos Vocales económicos y otros dos sociales, nombrados, en cada caso, de los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 7.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica podrá delegar en otra persona la Presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 8.º Ambas partes contratantes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Artículo 9.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del Convenio deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos para que ésta la curse al Organismo laboral competente con una antelación mínima

de tres meses a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la rescisión o revisión solicitada.

Art. 10. Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 11. Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por un tiempo superior a la fecha de expiración del mismo o, en su caso, a la de cualquiera de las prórrogas, se considerará el Convenio automáticamente prorrogado hasta la fecha de finalización de las mismas.

Incumplimiento

Art. 12. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y disposiciones concordantes.

Garantías

Art. 13. Las disposiciones del presente Convenio colectivo sindical, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes a la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas concedidas individualmente por voluntad de la Empresa, las cuales serán respetadas.

Repercusión del acuerdo en los precios de coste

Art. 14. Las representaciones económica y social hacen constar, de común acuerdo, que el conjunto de las estipulaciones marcadas en este Convenio no determinarán una elevación en los precios de coste de los productos fabricados por las empresas.

CAPITULO II*Mejoras establecidas Destajos, tareas y primas*

Art. 15. Para los trabajos a destajo, tarea o prima se estará a lo dispuesto en los artículos 50 al 56, ambos inclusive, de la vigente Reglamentación nacional de Trabajo para las Industrias de Derivados del Cemento, manteniendo las empresas las actuales tablas de rendimientos que cada una tiene fijadas, sin que la prima de Convenio sea motivo para su revisión, excepto en los casos previstos en el último de los artículos citados anteriormente.

Art. 16. En aquellas empresas que no tengan tablas de rendimientos mínimos, se considerarán como tales los que fija la Orden de 5 de abril de 1951.

Art. 17. El incentivo por producción, es decir, la retribución de aquellas piezas que excedan de la cantidad asignada para el salario de ocho horas diarias, será aumentado en un 10 por 100, con lo que resultará el 35 por 100 calculado sobre la base del jornal inicial que figura en la primera columna de las tablas de salarios, más la antigüedad, si la hubiere, correspondiendo este 35 por 100 a los jornales del oficial u oficiales que directamente intervienen en el trabajo, haciéndose la distribución en la siguiente forma:

a) El 25 por 100 del jornal del oficial u oficiales que han realizado directamente el trabajo lo percibirán los interesados.

b) Teniendo en cuenta que los peones no intervienen directamente en los destajos, tareas, etc., y ocurriendo lo mismo con los especialistas, se distribuirá entre todos ellos el 10 por 100 restante, percibiéndolo a partes iguales.

Art. 18. En caso de accidente, enfermedad o permiso, bien sea este último voluntario o por vacaciones, no se percibirá el incentivo. Igualmente dejarán los peones y especialistas de percibir el tanto por ciento correspondiente en caso de falta al trabajo por cualquier causa; en su lugar tendrán opción al mismo sus compañeros de equipo.

Art. 19. El 25 por 100 de incentivo a percibir por los oficiales será computado a efectos del plus familiar, pero no se tendrá en cuenta el 10 por 100 que se distribuye entre peones y especialistas.

Retribuciones

Art. 20. Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los productores afectados por el Convenio quedan fijados en las tablas que se adjuntan como anexo núm. 1. Dichos salarios estarán formados por los conceptos siguientes:

Primera columna: — Salarios en vigor, establecidos por la Reglamentación nacional de Trabajo para las Industrias Derivadas del Cemento o por el Decreto 55-1963, de 17 de enero.

Segunda columna. — Plus de Convenio concedido, en la cuantía que en dicha tabla se especifica para todo el personal.

Tercera columna. — Total de las dos anteriores a percibir por el trabajador, debiendo aumentarse las cantidades que correspondan por premios de antigüedad.

Participación en beneficios

Art. 21. Se mantendrá el 6 por 100 de participación en beneficios, que será calculado sobre el salario inicial que figura en la primera columna, más la antigüedad si la hubiere.

Vacaciones

Art. 22. A partir de la vigencia de este Convenio, el personal comprendido en los grupos tercero y cuarto disfrutará de catorce días naturales de vacaciones. El personal de los grupos primero y segundo disfrutará los días de vacación que establece la vigente Reglamentación.

Art. 23. Durante los días de vacaciones, el personal afectado por este Convenio percibirá el salario inicial incrementado con el plus de Convenio.

Gratificaciones

Art. 24. Las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad serán abonadas con el salario inicial, incrementado con el plus de Convenio.

Domingos y festivos

Art. 25. Para el abono del jornal del domingo y días festivos se tendrá en cuenta el salario inicial y el plus de Convenio.

Seguros sociales y mutualismo laboral

Art. 26. El plus de Convenio no se tendrá en cuenta a efectos de seguros sociales ni mutualismo laboral, ni se computará para el plus familiar, teniéndose en cuenta para el seguro de accidentes.

Art. 27. En lo referente a cotización para seguros sociales obligatorios, se estará a lo establecido en el Decreto 56-1963, de 17 de enero, y aquellas otras disposiciones que se dicten en lo sucesivo.

Clasificación y retribución de peones

Art. 28. Aquellos productores que ingresen en las empresas por primera vez, con la categoría de peón, percibirán durante los tres primeros meses el salario inicial establecido de 60 pesetas, y pasado este plazo adquirirán el derecho a la percepción del plus de Convenio, que para esta categoría se fija en las tablas salariales. Este derecho se adquirirá el primer día de la semana en que el interesado complete los tres meses de permanencia en la empresa.

Art. 29. Quienes a la entrada en vigor de este Convenio ostenten la categoría de peones y lleven al servicio de las empresas más de tres meses, serán clasificados como especialistas y, en consecuencia, percibirán el salario y plus de convenio asignado a esta categoría.

Art. 30. Los productores que soliciten licencia por cualquiera de las causas que determina el artículo 79 de la vigente Reglamentación nacional de Trabajo para las Industrias Derivadas del Cemento, percibirán durante los días de ausencia al trabajo el salario que figura en la primera columna, no siéndoles abonado por tanto el plus de Convenio.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el presente Convenio y que afecte a relaciones laborales o económicas, se estará a lo establecido por la vigente Reglamentación nacional de Trabajo para las Industrias Derivadas del Cemento y demás disposiciones legales.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), se adjuntan al presente Convenio las tablas de salario hora profesional. En cuanto a las tablas de rendimiento se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 15 y 16 del presente Convenio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Zaragoza, 5 de abril de 1963. — El Delegado de Trabajo, Wenceslao Fernández de la Vega.

ANEXO NUM. 1

Tabla de salarios para el Convenio colectivo sindical formalizado para el Subgrupo de "Mosaicos", encuadrado en el Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica, de Zaragoza.

CATEGORIA	Salario inicial	Plus de Convenio	TOTAL
GRUPO PRIMERO			
PERSONAL TITULADO			
Ingeniero y Arquitecto	3.830 ² —	1.532 ² —	5.362 ² —
Licenciado	3.830 ² —	1.532 ² —	5.362 ² —
Perito y Ayudante de Ingeniero	2.890 ² —	1.156 ² —	4.046 ² —
Practicante	1.950 ² —	980 ² —	2.930 ² —

CATEGORIA	Salario inicial	Plus de Convenio	TOTAL
GRUPO SEGUNDO			
EMPLEADOS			
<i>I. Técnicos</i>			
Encargado general de fábrica	2.525'—	1.008'—	3.533'—
Delineante o Dibujante proyectista	2.430'—	980'—	3.410'—
Delineante o Dibujante de primera	1.950'—	980'—	2.930'—
Delineante o Dibujante de segunda	1.800'—	820'—	2.620'—
Calcador mayor de 20 años	1.800'—	510'—	2.310'—
Calcador de 18 a 20 años	1.800'—	300'—	2.100'—
Aspirante de 16 a 18 años	750'—	730'—	1.480'—
Aspirante de 14 a 16 años	750'—	305'—	1.055'—
<i>II. Administrativos</i>			
Jefe de primera	2.720'—	1.088'—	3.808'—
Jefe de segunda	2.430'—	980'—	3.410'—
Oficial de primera	1.950'—	980'—	2.930'—
Oficial de segunda	1.800'—	820'—	2.620'—
Auxiliar mayor de 20 años	1.800'—	510'—	2.310'—
Auxiliar de 18 a 20 años	1.800'—	300'—	2.100'—
Aspirante de 16 a 18 años	750'—	730'—	1.480'—
Aspirante de 14 a 16 años	750'—	305'—	1.055'—
Telefonista	1.800'—	200'—	2.000'—
<i>III. Mercantiles</i>			
Viajante	1.800'—	1.000'—	2.800'—
Corredor	1.800'—	900'—	2.700'—
Vendedor	1.800'—	820'—	2.620'—
GRUPO TERCERO			
OPERARIOS			
<i>I. Comunes a las Industrias</i>			
Subencargado	63'50	26'50	90'—
Encargado de sección	60'—	25'—	85'—
Jefe de equipo	60'—	24'—	84'—
<i>II. Baldosas y mosaicos</i>			
Oficial	60'—	20'—	80'—
Ayudante	60'—	15'—	75'—
<i>III. Oficios auxiliares</i>			
Jefe de taller	65'50	28'50	94'—
Contramaestre	60'—	25'—	85'—
Oficial de primera	60'—	20'—	80'—
Oficial de segunda	60'—	15'—	75'—
Oficial de tercera	60'—	10'—	70'—
Especialista	60'—	7'50	67'50
Peón con más de 3 meses de antigüedad	60'—	7'50	67'50
Peón con menos de 3 meses de antigüedad	60'—	—	60'—
Pinche de 16 y 17 años	25'—	5'—	30'—
Pinche de 14 y 15 años	25'—	3'—	28'—
Aprendiz de cuarto año	31'50	10'50	42'—
Aprendiz de tercer año	27'—	8'—	35'—
Aprendiz de segundo año	25'—	5'—	30'—
Aprendiz de primer año	25'—	3'—	28'—
GRUPO CUARTO			
SUBALTERNOS			
Listero	1.800'—	600'—	2.400'—
Almacenero	1.800'—	510'—	2.310'—
Cobrador y Conserje	1.800'—	490'—	2.290'—
Basculero-pesador, Ordenanza, Portero y Enfermero	1.800'—	400'—	2.200'—

D I A R I O

M E N S U A L

CATEGORIA	Salario inicial	Plus de Convenio	TOTAL
<i>Botones</i>			
De 18 y 19 años	1.800 ² —	200 ² —	2.000 ² —
De 16 y 17 años	750 ² —	250 ² —	1.000 ² —
De 14 y 15 años	750 ² —	100 ² —	850 ² —

	D I A R I O		
Guarda jurado	60 ² —	15 ² —	75 ² —
Vigilante	60 ² —	12 ² —	72 ² —
Mujeres de limpieza (hora)	7 ⁵⁰	0 ⁵⁰	8 ² —

CATEGORIAS	Salario diario Convenio	6 % beneficios s/ sal. hora 1-1-63	Salario-hora sin incluir benef.	TOTAL salario-hora incl. benef.	
GRUPO PRIMERO					
PERSONAL TITULADO					
Ingeniero y Arquitecto	3.830 ² —	5.362 ² —	1 ³⁶³	31 ⁸⁰⁵	33 ¹⁶⁸
Licenciado	3.830 ² —	5.362 ² —	1 ³⁶³	31 ⁸⁰⁵	33 ¹⁶⁸
Perito y Ayudante Ingeniero	2.890 ² —	4.046 ² —	1 ⁰²⁹	23 ⁹⁹⁸	25 ⁰²⁷
Practicante	1.950 ² —	2.930 ² —	0 ⁶⁹⁴	17 ³⁷⁹	18 ⁰⁷³

GRUPO SEGUNDO
EMPLEADOS

I. Técnicos

Encargado general fábrica	2.525 ² —	3.533 ² —	0 ⁸⁹⁹	20 ⁹⁵⁵	21 ⁸⁵⁴
Delineante o Dibujante proyectista	2.430 ² —	3.410 ² —	0 ⁸⁶⁵	20 ²²⁶	21 ⁰⁹¹
Delineante o Dibujante de primera	1.950 ² —	2.930 ² —	0 ⁶⁹⁴	17 ³⁸⁶	18 ⁰⁸⁰
Delineante o Dibujante de segunda	1.800 ² —	2.620 ² —	0 ⁶⁴¹	15 ⁵⁴⁰	16 ¹⁸¹
Calcador mayor 20 años	1.800 ² —	2.310 ² —	0 ⁶⁴¹	13 ⁷⁰²	14 ³⁴³
Calcador de 18 a 20 años	1.800 ² —	2.100 ² —	0 ⁶⁴¹	12 ⁴⁵⁷	13 ⁰⁹⁸
Aspirante de 16 a 18 años	750 ² —	1.480 ² —	0 ²⁶⁷	8 ⁷⁷⁸	9 ⁰⁴⁵
Aspirante de 14 a 16 años	750 ² —	1.055 ² —	0 ²⁶⁷	6 ²⁵⁷	6 ⁵²⁴

II. Administrativos

Jefe de primera	2.720 ² —	3.808 ² —	0 ⁹⁶⁸	22 ⁵⁸⁷	23 ⁵⁵⁵
Jefe de segunda	2.430 ² —	3.410 ² —	0 ⁸⁶⁵	20 ²²⁶	21 ⁰⁹¹
Oficial de primera	1.950 ² —	2.930 ² —	0 ⁶⁹⁴	17 ³⁸⁶	18 ⁰⁸⁰
Oficial de segunda	1.800 ² —	2.620 ² —	0 ⁶⁴¹	15 ⁵⁴⁰	16 ¹⁸¹
Auxiliar mayor 20 años	1.800 ² —	2.310 ² —	0 ⁶⁴¹	13 ⁷⁰²	14 ³⁴³
Auxiliar de 18 a 20 años	1.800 ² —	2.100 ² —	0 ⁶⁴¹	12 ⁴⁵⁷	13 ⁰⁹⁸
Aspirante de 16 a 18 años	750 ² —	1.480 ² —	0 ²⁶⁷	8 ⁷⁷⁸	9 ⁰⁴⁵
Aspirante de 14 a 16 años	750 ² —	1.055 ² —	0 ²⁶⁷	6 ²⁵⁷	6 ⁵²⁴
Telefonista	1.800 ² —	2.000 ² —	0 ⁶⁴¹	11 ⁸⁶²	12 ⁵⁰³

III. Mercantiles

Viajante	1.800 ² —	2.800 ² —	0 ⁶⁴¹	16 ⁶⁰⁸	17 ²⁴⁹
Corredor	1.800 ² —	2.700 ² —	0 ⁶⁴¹	16 ⁰¹⁶	16 ⁶⁵⁷
Vendedor	1.800 ² —	2.620 ² —	0 ⁶⁴¹	15 ⁵⁴⁰	16 ¹⁸¹

GRUPO TERCERO

OPERARIOS

I. Comunes a las Industrias

		D I A R I O			
Subencargado	63 ⁵⁰	90 ² —	0 ⁶²⁵	14 ⁷⁸²	15 ⁴⁰⁷
Encargado de sección	60 ² —	85 ² —	0 ⁵⁹¹	13 ⁹⁶¹	14 ⁵⁵²
Jefe de equipo	60 ² —	84 ² —	0 ⁵⁹¹	13 ⁷⁹⁷	14 ³⁸⁸

II. Baldosas y mosaicos

Oficial	60 ² —	80 ² —	0 ⁵⁹¹	13 ¹⁴⁰	13 ⁷³¹
Ayudante	60 ² —	75 ² —	0 ⁵⁹¹	12 ³¹⁹	12 ⁹¹⁰

CATEGORIAS		Salario diario Convenio	6 % benefi- cios s/ sal. hora 1-1-63	Salario-ho- ra sin in- cluir benef.	TOTAL salario-hora incl. benef.
III. Oficios auxiliares					
Jefe de taller	65'50	94'—	0'645	15'439	16'084
Contramaestre	60'—	85'—	0'591	13'961	14'552
Oficial de primera	60'—	80'—	0'591	13'140	13'731
Oficial de segunda	60'—	75'—	0'591	12'319	12'910
Oficial de tercera	60'—	70'—	0'591	11'497	12'088
Especialista	60'—	67'50	0'591	11'087	11'678
Peones con más de 3 meses de antigüedad ...	60'—	67'50	0'591	11'087	11'678
Peones con menos de 3 meses de antigüedad.	60'—	60'—	0'591	9'855	10'446
Pinche de 16 a 17 años	25'—	30'—	0'246	4'927	5'173
Pinche de 14 y 15 años	25'—	28'—	0'246	4'599	4'845
Aprendiz de cuarto año	31'50	42'—	0'310	6'898	7,208
Aprendiz de tercer año	27'—	35'—	0'266	5'749	6'015
Aprendiz de segundo año	25'—	30'—	0'246	4'927	5'173
Aprendiz de primer año	25'—	28'—	0'246	4'599	4'845

GRUPO CUARTO

SUBALTERNOS

				M E N S U A L	
Listero	1.800'—	2.400'—	0'591	13'140	13'731
Almacenero	1.800'—	2.310'—	0'591	12'647	13'238
Cobrador y Conserje	1.800'—	2.290'—	0'591	12'537	13'128
Basculero-pesador, Ordenanza, Portero y En- fermero	1.800'—	2.200'—	0'591	12'044	12'635

Botones

De 18 y 19 años	1.800'—	2.000'—	0'591	10'949	11'540
De 16 y 17 años	750'—	1.000'—	0'246	5'474	5'720
De 14 y 15 años	750'—	850'—	0'246	4'653	4'899

D I A R I O

Guarda jurado	60'—	75'—	0'591	12'319	12'910
Vigilante	60'—	72'—	0'591	11'826	12'417
Mujeres de limpieza (hora)	7'50	8'—	0'591	10'511	11'102

Núm. 1.762

Jefatura Superior de Policía

Relación nominal de las licencias de caza expedidas du-
rante el mes de marzo de 1963.

DIA 4

252. Gallur. — Adolfo Gracia Gracia
253. Zaragoza. — Luis Giménez Parrés

DIA 2

254. Paracuellos de la Ribera. — Julián Pueyo Martínez

DIA 5

255. Embid de Ariza. — Angel Blasco Domingo
256. La Almunia de Doña Godina. — Antonio Gasca Mánez
257. Magallón. — José Luis Liso Ladaga
258. Zaragoza. — Ernesto Artal Artal

DIA 6

259. Zaragoza. — José María Monclús Roger
260. Zaragoza. — Bernardo García Moreno

DIA 7

261. Zaragoza. — Rafael Corro Vizueta
262. Zaragoza. — Julio Martínez Gómara
263. Tarazona. — Teodoro Sanz Martínez

DIA 9

264. Zaragoza. — José Carlos Bellido Granja
265. Gallur. — Mariano Capdevilla Montero
266. Gallur. — Eloy Navascués Pérez

DIA 11

267. Tarazona. — Jesús Orte Val

DIA 12

268. Zaragoza. — Máximo Darío Soler Pina

DIA 13

269. Zaragoza. — Antonio Valle Monserrat
 270. Zaragoza. — Martín Maluenda Ortiz
 271. Zaragoza. — Alejandro Manuel Navarro Jaime
 272. Calatayud. — Vicente Rausell Martínez
 273. Calatayud. — Miguel Rausell Martínez
 274. Sabiñán. — Gabriel Tejedor Lafuente

DIA 14

275. Jarque de Moncayo. — Julián Franco Cardiel
 276. Jarque de Moncayo. — Manuel Franco Cardiel
 277. Zaragoza. — Ricardo Casaus Martínez

DIA 15

278. Ejea de los Caballeros. — Jesús Ciudad Tris
 279. Calatayud. — Manuel Díaz Aznárez
 280. Calatayud. — Tomás Gil Estrada

DIA 16

281. Ejea de los Caballeros. — Felipe Sauras Apuntate
 282. Ejea de los Caballeros. — Martín Contin Moliner
 283. Ejea de los Caballeros. — Luciano Pueyo Mena
 284. Zaragoza. — Victorio Ruiz Gamazo
 285. Zaragoza. — Andrés Castellón Delgado
 286. Zaragoza. — Juan Lallana Maza

DIA 18

287. Borja. — Luis Bergés Aznar
 288. Borja. — Andrés Foncillas Bona
 289. Montañana. — Arturo Clavero Jardiel
 290. Sierra de Luna. — Manuel Pérez Gil
 291. Torres de Berrellén. — Luis Portero Lafuente

DIA 20

292. Morata de Jalón. — Jesús Aznar Muñoz
 293. Zaragoza. — Javier Cendoya Sáinz

DIA 21

294. Embid de la Ribera. — Aquilino Berdejo Pérez
 295. Moyuela. — Jesús Royo Ordovás

DIA 22

296. Belchite. — Francisco Nadal Paris
 297. Belchite. — Manuel Adán Morales
 298. El Bayo. — Daniel Begueria Arregui
 299. Zaragoza. — Francisco Enguita Herrando

DIA 23

300. Calatayud. — Eloy Olea Hernández
 301. Codo. — José Salinas Aina
 293. Zaragoza. — Javier Cendoya Sáinz
 302. La Zaida. — Inocencio Continente Gasull
 303. La Zaida. — Leonardo Olona Tesa

DIA 25

304. Maella. — Justo Rived Bondía
 305. Zaragoza. — Tomás Pina Crespo
 306. Zaragoza. — José Luis Mora Cabrejas

DIA 26

307. Zaragoza. — Eugenio Ventura Almenara
 308. Villamayor. — Francisco Abad Murillo
 309. Villamayor. — Francisco Abad Soláns

DIA 27

310. Zaragoza. — Joaquín Farlete Abadía

DIA 28

311. Zaragoza. — Antonio Berdejo Narviñón
 312. Zaragoza. — Justo Parral Andrada
 313. Badules. — Tomás Sierra Pascual

DIA 29

314. Zaragoza. — Justo Cuidado Aladrén
 315. Zaragoza. — Mariano Piñol Alvarez

DIA 30

316. Calatayud. — Antonio Tena Aznar
 317. Calatayud. — César Martínez Serrano
 318. Pintano. — Santos Primicia Ventura

Zaragoza, 4 de abril de 1963. — El Jefe Superior, Jesús López Lapuente.

SECCION SEXTA

Núm. 1.841

BORJA

Cumpliendo acuerdo de esta Corporación municipal, y los demás requisitos reglamentarios, en concordancia con las disposiciones vigentes, se anuncia concurso-examen para proveer en propiedad una plaza vacante de Guardia municipal nocturno (sereno) con el haber anual de pesetas

8.000, las dos mensualidades extraordinarias fijas y los demás emolumentos legales que le corresponda.

Podrán concurrir los españoles que, reuniendo las condiciones señaladas por el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, hayan cumplido el servicio militar o figuren clasificados soldados útiles para todo servicio, y tengan cumplidos 21 años de edad, sin exceder de 35, en la fecha en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El examen de los concursantes, ante el Tribunal que oportunamente se designe, versará sobre materias elementales (culturales, gubernativas y administrativas), adecuadas al servicio de este grupo de funcionarios, y habrán de desarrollarse en el tiempo máximo de dos horas, cuyas pruebas consistirán:

Escritura al dictado; redacción de un atestado denuncia; resolver dos problemas de las cuatro reglas fundamentales, en enteros y decimales y del sistema métrico; contestar co-

rectamente a las preguntas que hagan los señores del Tribunal; también de nociones elementales sobre competencia de las distintas Autoridades residentes en el municipio; del Reglamento de Funcionarios y de las Ordenanzas municipales de policía y buen gobierno, siendo la clasificación para todos los concursantes la de apto o no apto, que se obtendrá por la suma total de puntos de cada miembro del Tribunal dividida por el número de éstos, si arroja un cociente mínimo de cinco puntos. El examen se anunciará con diez días de antelación siguientes al transcurso de dos meses de la fecha en que se publique esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El plazo para presentación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las instancias por los aspirantes será el de treinta días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, al de la inserción de la convocatoria en el expresado "Boletín Oficial", en horas de nueve a una de la mañana, sin acompañar el resto de la documentación, que deberá hacerlo únicamente el concursante que resulte nombrado por el señor Alcalde (dado el carácter de Agente armado), entre los propuestos por el Tribunal, dentro del mes siguiente a partir de la fecha en que se le notifique el nombramiento, como así dispone el Decreto de 10 de mayo de 1957, y a tomar posesión dentro del mismo periodo, quedando advertido de que si no lo hace quedará sin efecto alguno aquél.

En todo lo no previsto en esta convocatoria y en el expediente que se tramita a tal fin será de aplicación cuanto dispone al efecto el Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

El modelo de instancia estará a disposición de los concursantes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Borja, 9 de abril de 1963. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.779

BORJA

Conforme al acuerdo de esta Corporación, se anuncian por el presente nuevas subastas para enajenación de los edificios municipales sitos en la calle Moncayo, número 1, y en calle Algecira, excuartel de Caballería, en los precios base en alza rebajados de 86.987'42 pesetas, y 184.226'37 pe-

setas, respectivamente, rigiendo en todo lo demás las condiciones económico-administrativas que fueron aprobadas por la Corporación para la primera subasta anunciada, y que figuran en el expediente de subasta con el resto de la documentación; los licitadores podrán presentar sus pliegos de proposición por separado para cada subasta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de nueve a una de la mañana, con arreglo al modelo que figura al final del pliego de condiciones.

La apertura de pliegos y adjudicación provisional se celebrará en esta Casa Consistorial el primer día hábil transcurridos los veinte anteriores desde el anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las once horas de su mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Borja, 8 de abril de 1963.—El Alcalde accidental, (ilegible).

Núm. 1.805

CARINENA

D. José Vicente Juan, Alcalde-Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Cariñena;

Hace saber: Que aprobado por esta Corporación municipal el proyecto redactado por el Arquitecto don José Descartín Burillo, importante pesetas 759.533'03, para la construcción de seis viviendas destinadas a los señores Maestros nacionales de Enseñanza Primaria de la localidad, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cariñena, 5 de abril de 1963.—El Alcalde, José Vicente Juan.

Núm. 1.809

CARINENA

El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cariñena;

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para obras de adecentamiento y decoración del interior de la Casa Consistorial,

queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

Cariñena, 5 de abril de 1962.—El Alcalde, José Vicente Juan.

Núm. 1.813

CARINENA

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para construcción de seis viviendas para Maestros de Enseñanza Primaria, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos los deseen, y durante cuyo periodo podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, número 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y para general conocimiento.

Cariñena, 6 de abril de 1963.—El Alcalde, José Vicente Juan.

Núm. 1.843

EL FRASNO

Subasta

Habiendo sido declarada desierta la segunda subasta de aprovechamiento de maderas del monte "El Maguillo", número 66 del catálogo, se anuncia nueva, con la rebaja del 20 por 100 de la primer tasación, o sea, pesetas 86.972'80 y 108.716 precio índice, rigiendo el mismo pliego de condiciones que para las anteriores, publicado en el "Boletín Oficial" del 6 de marzo.

La subasta tendrá lugar, en la Casa Consistorial, a las diecinueve horas del día 27 del corriente mes de abril, admitiéndose los pliegos para la misma hasta una hora antes de la referida subasta.

El Frasco, 9 de abril de 1963.—El Alcalde, Manuel Gimeno.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.865

JUZGADO NUM. 1

D. Ricardo Mur Linares, Magistrado, ejerciente Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos en este Juzgado seguidos con el número 228 de 1962, por el Procurador señor Faro Moreno, en nombre de "Transportes Agrícolas e Industriales", S. A., contra don Gregorio Cendejas Sobrino, vecino de Barbastro, se saca a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 29 de abril actual, el vehículo embargado al demandado que a continuación se reseña:

Una camioneta marca "Willys", matrícula HU-1595, equipada con motor "Barreiros" n.º EB-47-1160-29. Pericialmente tasado en 75.000 ptas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de tasación; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dicha valoración, y que puede hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a tres de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Ricardo Mur Linares. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 1.884

JUZGADO NUM. 3

D. Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 64 de 1963, instados por el Procurador señor Velasco, en nombre de don Joaquín Rived Reynes, contra don Ramón Mas Mas, vecino de Zaragoza (San Miguel, número 1), en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala de audiencia de este Juzgado, para el día 8 de mayo, a las diez de su mañana los siguientes bienes:

Trece alfombras en pita-sisal, de 150 centímetros de diámetro, en colores verde y rojo. Valoradas en pesetas 2.600

Ocho alfombras de pita-sisal, de 170 x 240 centímetros, de análogos colores. Valoradas en 3.200 pesetas.

Sesenta y tres alfombras de nudo manual, de 60 por 12 centímetros, en colores lisos, azul, amarillo y rojo. Valoradas en 24.570 pesetas.

Treinta alfombras de nudo mecánico, de 60 x 120 centímetros, en análogos colores que las anteriores. Valoradas en 6.300 pesetas.

Cinco alfombras de nudo a mano, de 140 x 200 centímetros, en dibujos de flores, tres de ellas con fondo beig y las otras dos fondo verde. Valoradas en 7.500 pesetas.

Seis alfombras análogas a las anteriores, de 170 x 240 centímetros, en fondo beig. Valoradas en 12.600 pesetas.

Ocho alfombras de nudo a mano, tamaño 140 x 200 centímetros, en colores amarillo y rojo. Valoradas en 12.000 pesetas.

Una alfombra tamaño 170 x 240 centímetros, de nudo a mano, en color

blanco y otra análoga en color verde. Valoradas en 4.200 pesetas.

Diez rollos tamaño 125 centímetros por 5 metros, pavimento plástico "Sintasol", en colores gris, verde, amarillo, azul y otros. Valorados en 9.000 pesetas.

Tres alfombras de nudo manual, de 140 x 200 centímetros, en flores, con fondo beig. Valoradas en 4.500 pesetas.

Tres alfombras análogas a las anteriores, tamaño de 170 x 240 centímetros. Valoradas en 6.300 pesetas.

Cinco alfombras, tamaño 170 x 240 centímetros, en moqueta, colores lisos. Valoradas en 3.750 pesetas.

Cincuenta metros de moqueta, para pasillos, de 70 centímetros de ancho, en colores lisos. Valorados en pesetas 6.500

Una cámara frigorífica marca "Westinghouse", de 4 HP. de potencia, cuya cámara es como conservadora y fabricadora de helados, con su compresor y motor acoplados, instalaciones de la misma y utensilios afectos, en estado de uso. Valorada en 60.000 pesetas.

Todo ello suma un total de pesetas 156.520.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que los bienes se encuentran en poder del propio demandado, en su establecimiento, donde podrán ser examinados.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a quince de abril de mil novecientos sesenta y tres. — El Juez, Miguel Español.—El Secretario, (ilegible).

Imprenta del Hogar Pignatelli

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que en estos exceptuadas por disposición legal.
Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas
Semestre	180 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —

Numero suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones